INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
Fecha: 19 de enero de 2023
Periodo del Informe: enero 2022 - diciembre 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 378 DE 2021, CELEBRADO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN GRANJA DE ANCIANATO MARIA TRIANA DE FERRO.

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 378-2021
Objeto del Contrato o Convenio: La entidad del **ASOCIACIÓN GRANJA DE ANCIANATO MARIA TRIANA DE FERRO**, se compromete con se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiaries del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONÓMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operative del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio:**01 marzo de 2022.**
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): **30 diciembre de 2022**.
Nombre del Contratista o Asociado(s): Asociación Granja de Ancianato Maria Triana de Ferro / Miguel Ángel Bautista Trujillo / Representante Legal
Supervisor que presenta el informe: **DORA MARIA ARTUNDUAGA FLOREZ – Directora Regional**
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: NA
Periodo de Supervisión: Enero 2022 - diciembre 2022

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
6.9.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI	Durante la vigencia contractual el CPSAM se ajustó al manual y guías operativas en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI
6.9.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así	SI	El CPSAM prestó los servicios sociales a los adultos mayores con todas sus capacidades administrativas y técnicas cumpliendo así con una ejecución adecuada y oportuna del	SI

también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL		Convenio, de acuerdo con los informes de legalización presentados al supervisor del convenio se evidencia la entrega y ejecución del subsidio indirecto a los adultos mayores correspondientes.	
6.9.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios. a quienes se les debe verificar la identidad previa la entrega o prestación.	SI	El CPSAM presentó listado de los adultos mayores que para el periodo de vigencia contractual enero a diciembre recibieron el subsidio indirecto en cada mes, no informando de devoluciones por las causales estipuladas para estos casos.	SI
6.9.4. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	El CPSAM prestó oportunamente los servicios sociales de subsidio indirecto de acuerdo con los informes de legalización presentados se evidencia la entrega y ejecución del subsidio indirecto.	SI
6.9.5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	El CPSAM tiene cuenta corriente N° 45917601961 de Bancolombia, para el manejo de los recursos girados para el subsidio indirecto, según se evidencia en los extractos allegados.	SI
6.9.6. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo.	SI	Los recursos que le fueron asignados en forma mensual los ejecutaron totalmente, de acuerdo con las facturas allegadas en las legalizaciones de los pagos hechos por Prosperidad Social entre-enero y diciembre de 2022.	SI
6.9.7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, este último	SI	No se presentaron pagos a fallecidos durante el periodo enero a diciembre de 2022, por lo que no se hizo necesario realizar	SI

debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia. este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte		devoluciones de los recursos girados.	
6.9.8 Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	En las legalizaciones de pagos presentadas, en los formatos auxiliar contable, se reflejan las facturas de los gastos del recurso girado, evidenciando así la oportuna y completa ejecución y gasto de los recursos en destinación a la subsistencia de los beneficiarios del CPSAM	SI
6.9.9. Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique	SI	El CPSAM cumplió con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto y las instrucciones emitidas por la supervisora del convenio.	SI
6.9.10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL	SI	El CPSAM asistió a las capacitaciones y asistencias técnicas a las que fue convocado durante la vigencia contractual.	SI
6.9.11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM compartió evidencias (registro fotográfico y actas de CPSAM) con la supervisión, donde se evidencia actividades de socialización realizadas para el periodo enero- diciembre 2022. Además, permitió el acceso a la información durante la supervisión realizada.	SI
6.9.12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho	N/A	Durante el periodo enero- diciembre 2022, El CPSAM no reportó ningún incidente o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley.	N/A

6.9.13. Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	El CPSAM realizo la legalización del giro correspondiente a los meses de enero- diciembre de 2022, de acuerdo con los procedimientos, formatos y requisitos dados por Prosperidad Social, aportó los respectivos soportes para evidenciar los gastos efectuados. Estas legalizaciones se encuentran registradas en Delta, bajo los siguientes radicados M-2022-1718-038494; M-2022-1718-050234 y M-2023-1718-001312.	SI
6.9.14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	SI	El CPSAM legalizó los pagos hechos durante la vigencia contractual en los tiempos establecidos por Prosperidad Social.	SI
6.9.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidies, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	El CPSAM en el periodo comprendido entre enero-diciembre adjuntó los extractos bancarios en el que se verificaron los saldos, fechas de giro y retiro de los recursos girados por Prosperidad Social.	SI
6.9.16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique	N/A	Para el periodo supervisado, Prosperidad Social, no solicitó pruebas de ningún procedimiento	N/A
6.9.17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el NIT o cualquier otra información	SI	Para el periodo supervisado se presentó cambio de representante legal, el cual fue informado. No se informó de cambios en el NIT o cualquier otra información	SI

relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.		relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del CPSAM.	
6.9.18. Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de estos se lo requiera, en el menor tiempo posible.	SI	El CPSAM, suministró oportunamente la información requerida sobre los beneficiarios, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos.	SI
6.9.19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que esta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurara aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SI	El CPSAM cumplió con la protección de la información y utilización de esta para fines exclusivos del convenio.	SI
6.9.20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la información.	SI	El CPSAM, da cumplimiento a la normatividad en el tratamiento adecuado a la información enviada por Prosperidad Social - Colombia Mayor, para uso exclusivo de lo estipulado en el convenio.	SI
6.9.21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SI	El CPSAM, participó y entregó todo lo necesario para verificar la correcta ejecución del objeto y las obligaciones en el marco de la vista de supervisión del convenio.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

La evaluación de la ejecución del cumplimiento del Convenio en el presente informe, corresponde al seguimiento de su ejecución en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 30 de diciembre

2022, cuyas evidencias se encuentran almacenadas en físico en el archivo de la Asociación y en medio digital en el OneDrive de Prosperidad Social https://dpsco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/josue_gutierrez_prosperidadsocial_gov_co/EogsSRc0HBRJqkmvkd4-G10BQ9KElYfzBATPm5iNQ-TuiQ?e=Itbw11 que evidencian el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio 378-2021, garantizando el adecuado uso y ejecución de los recursos suministrados por el Programa Colombia Mayor Indirecto. Durante el periodo se realizó visita de supervisión. Se garantiza que toda la documentación relativa a este convenio está debidamente publicada en el SECOP.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

No aplica. Por ser un contrato sin monto económico, no existen erogaciones de ninguna de las partes contratantes de esta manera no existe un valor inicial, ni pagado ni ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	0
Valor Total del Contrato o Convenio	0
Total Ejecutado	0
Valor Pagado y/o desembolsado	0

5. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Memorando de envío de legalización de pagos del periodo supervisado.
2. Acta de visita de supervisión realizada durante el periodo supervisado.
3. Relación de desembolsos realizados al CPSAM:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 14 beneficiarios de acuerdo con cláusula 8 del Convenio 378 de 2021	$13.440.000
Valor no desembolsado de la estimación de la cláusula 8 del Convenio 378 de 2021	$1.040.000
Valor final desembolsado	$12.400.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$12.400.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$12.400.000

Reintegros efectuados por el CPSAM	$0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

En mi calidad de supervisor del convenio me permito avalar el contenido del informe y certifico que corresponde a la ejecución del convenio.

DORA MARIA ARTUNDUAGA FLOREZ
C.C. N° 36.088.691
Directora Regional Huila
SUPERVISORA